



# GOBIERNO REGIONAL ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 049-2022-GORE-ICA-DRA.

Ica, 02 MAR 2022

VISTO:

El petitorio de reconocimiento y pago de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, formulado por DOÑA FELICIA VIVIANA ELIAS JIMENEZ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el recurso N°285 de fecha 18 de Octubre del 2021, DOÑA FELICIA VIVIANA ELIAS JIMENEZ, quien solicita se le reconozca y haga efectivo el pago de subsidio por Gastos de Sepelio y Luto de su señor padre DON JORGE ALBERTO ELIAS CORDOVA, ex – pensionista de esta institución, quien ha fallecido el 25 de Junio de 2021, para el efecto adjunta la documentación sustentatoria de su pretensión, copia de DNI, Acta de nacimiento de fecha 27 de Febrero de 1981 expedida por la Municipalidad Distrital de El Ingenio Provincia Nasca – Departamento Ica, certificado de defunción, Recibo de Ingreso a Caja Serie 001 - N°096020 Sociedad de Beneficencia de Ica.

Que, mediante Informe N°178-2021-GORE.ICA-DRA-OA/EP, el área de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta que DOÑA FELICIA VIVIANA ELIAS JIMENEZ, ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el D. Supremo N° 005-90-PCM, opinando por la PROCEDENCIA del Beneficio del Subsidio establecido en el Art. 145° "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes";

Que, de la revisión de la documentación aportada se advierte que DOÑA FELICIA VIVIANA ELIAS JIMENEZ, ha acreditado los gastos realizados por Sepelio y Luto de su extinto Padre DON JORGE ALBERTO ELIAS CORDOVA, para el efecto adjunta la documentación sustentatoria de su pretensión, copia de DNI, Acta de nacimiento de fecha 27 de Febrero de 1981 expedida por la Municipalidad Distrital de El Ingenio Provincia Nasca – Departamento Ica, certificado de defunción, Recibo de Ingreso a Caja Serie 001 - N°096020 Sociedad de Beneficencia de Ica, por lo cual es pertinente evaluar su pretensión de cobro del beneficio de subsidio por Gastos de Sepelio y Luto conforme a lo previsto por el Art.145° del D.S. N°005-90-PCM, concordante con el Art. 149 de la citada norma legal;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°038-2019 se establece reglas sobre los Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, estableciendo en su Art. 6 Ingreso por condiciones especiales: numeral 6.2 Son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, lo siguiente:

• **Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N°420-2019-EF se aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, en su Art. 4° establece los ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, y son los siguientes:

• **Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo:** La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, mediante Informe N° 027-2022-DRA-OPA/EPRE, emitido por la Dirección de Planificación hace de manifiesto que "SI" cuenta con Presupuesto en la Partida Específica N° 22.21.32 "Gastos de Fallecimiento, Sepelio y Luto – Personal Pensionista", para atender lo solicitado por DOÑA FELICIA





# GOBIERNO REGIONAL ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 049 -2022-GORE-ICA-DRA.

Ica, 02 MAR 2022

**VIVIANA ELIAS JIMENEZ**, resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Estando a lo Expuesto, y con la Visación de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, D.U. N° 038-2019, D.S. N° 420-2019-EF, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, y Ley N° 31365.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y PAGAR** a favor de **DOÑA FELICIA VIVIANA ELIAS JIMENEZ**, la suma de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00)** por el concepto de Subsidio de "Gastos de Sepelio y Luto por el deceso de su señor Padre ex – pensionista de esta institución **DON JORGE ALBERTO ELIAS CORDOVA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que la Oficina de Administración y Planificación Agraria gestionen los recursos presupuestales necesarios, ante las instancias pertinentes para el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
*Chacaltana*  
Jorge Ademir Chacaltana Guillen  
DIRECTOR REGIONAL